



Bogotá D.C

Señor:

CÉSAR AUGUSTO BARRETO DÍAZ

No se identificó correo electrónico

Bogotá D.C

Asunto: Informe traslado Radicado MT No. 20263031720512 del 15 de septiembre de 2026

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 1245 de 2019, nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte no tiene competencia para atender la solicitud por usted presentada, ya que no corresponde a las funciones asignadas a esta entidad.

En cumplimiento del Derecho Fundamental de Petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, y conforme al reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (Resolución 1245 de 2019), su solicitud ha sido trasladada por competencia a la Superintendencia de Transporte, mediante el oficio identificado con el radicado MT-20263031381181.

Hecho el análisis de la solicitud, encontramos que la controversia entre usted y la empresa de transporte corresponde a un conflicto entre particulares derivado del incumplimiento de las obligaciones de un contrato de naturaleza privada, el cual escapa de las competencias de las entidades administrativas, lo que impide que este despacho se pueda pronunciar.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Código Civil Colombiano en su artículo 1 cita:

“Artículo 1. El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos **de los particulares**, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles”.

De igual manera, el Código General del Proceso, en su artículo 1 señala:

“Artículo 1. Este código regula la actividad procesal en **los asuntos civiles, comerciales**, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes”. (Subrayados y negrillas fuera de textos)

Se reitera entonces, que los contratos son acuerdos de voluntades que pertenecen al ámbito exclusivo del derecho privado, y las controversias que de estos se generen deben arreglarse ante la jurisdicción ordinaria, jueces civiles y/o penales, o mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos acudiendo a centros de conciliación.

Al respecto, le informamos que la Superintendencia de Transporte tiene a su disposición el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que apoya a las personas vinculadas al sector transporte para que resuelvan sus diferencias de carácter económico y propicien la solución de conflictos de forma ágil y eficiente, al cual puede solicitar orientación a través del link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/centro-de-conciliacion/>

No obstante, puede acudir cualquiera de los centros de conciliación habilitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuya página web <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/directorio-de-centros.aspx> podrá

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





encontrar el listado de centros autorizados.

Por lo anterior, le sugerimos respetuosamente acudir a cualquiera de las instancias que sea de su preferencia.

Aun así, la Superintendencia de Transporte tiene facultades para intervenir y sancionar a empresas de carga por el no pago a conductores, sustentado principalmente en la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte) y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), que obligan a las empresas a garantizar las condiciones laborales y de seguridad.

Este traslado se realiza con base en los fundamentos legales mencionados, con el fin de garantizar una adecuada atención a su requerimiento.

Su solicitud fue atendida conforme a la normativa vigente sobre el derecho de petición y el trámite de PQRSDF en el Ministerio de Transporte.

Para mantenerse informado sobre temas de transporte, tránsito e infraestructura en Colombia, puede visitar www.mintransporte.gov.co y www.runt.gov.co.

Importante: El Ministerio de Transporte no autoriza pagos a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios y no se hace responsable por el uso de la información entregada por fuera de los siguientes canales oficiales de atención:

- Teléfono: (+57 601) 3240800
- Línea gratuita nacional: 018000112042
- Cita presencial (Bogotá): Agendar aquí <https://mintransporte.gov.co/10108>
- Cita por videollamada (Bogotá, Dirección Territorial Antioquia, Valle y Cundinamarca)
- Agendar aquí <https://mintransporte.gov.co/8625>
- Portal de PQRS: Acceder aquí <https://portalradicacion.mintransporte.gov.co/>
- Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co (lunes a viernes, 7:00 a.m. a 4:30 p.m.)
- WhatsApp <https://wa.me/+573206408930>

El Ministerio de Transporte está realizando la actualización de la información registrada en su base de datos ciudadana. Si usted ha cambiado de número de teléfono o cuenta con un nuevo correo electrónico personal, le invitamos a enviar sus datos actualizados al correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co.

Finalmente, lo invitamos a diligenciar la encuesta sobre lenguaje claro en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/VHujTrvaXe?origin=lprLink>.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Ministerio de Transporte

Anexo: 01 PDF

Elaboró: Patrick Nicolás Poveda Huertas
Revisó: Luz Adriana Ramírez Roza

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-09-22
Código de verificación: zyo39d-pxch6J-exKnJ-VDiJ-xZVg
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

**Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950**

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.